



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

oficio  
1

AUTO N° 2459

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, las delegadas mediante Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta de Incautación No. 833 del Expediente **SDA-08-2008-2841** levantada el día 08 de abril de 2008 por la Patrullera Johan Plazas Forero, perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá, adscrito a la Policía Ambiental y Ecológica del Terminal de Transportes le fue incautado en forma preventiva a la señora GILMA TULIA DELGADO VALERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.959.249 de Bucaramanga, siete (7) especímenes de flora silvestre denominado "**Orquidea (orchidaceae Epidendrum sp)**" por no presentar salvoconducto de movilización –Resolución 438/2001- las cuales fueron puestos a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

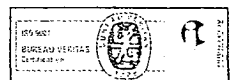
En razón a que los hechos denunciados son de competencia de esta Secretaría se ordena el inicio del proceso Sancionatorio Ambiental en contra de la citada ciudadana como presunta infractora de las normas ambientales para establecer los daños y perjuicios causados al medio ambiente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



011



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2459

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

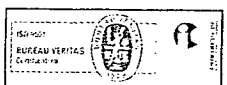
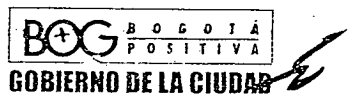
Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se encuentra a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8, de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y reestablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que estos produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia y teniendo en cuenta la denuncia Administrativa formulada por el transporte de especímenes de fauna silvestre sin permiso la cual es suficiente se ordena el Inicio de Proceso Sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora GILMA TULIA DELGADO VALERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.959.249 de Bucaramanga, por poseer y movilizar sin permiso siete (7) especímenes de flora silvestre denominado "**Orquidea (orchidaceae Epidendrum sp)**" por modo que, no presentó el salvoconducto de movilización cuando la autoridad de policía se lo exigió, ello de conformidad a lo reglado en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la



0000092-2012



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 2459

3

Ley 99 de 1993, podrán intervenir las personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

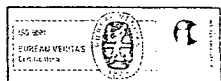
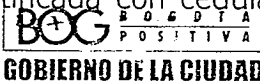
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, norma de objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1, "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.*"

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras las funciones de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas.*"

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO** : Iniciar Proceso Sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, contra de la señora GILMA TULIA DELGADO VALERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.959.249





2459

de Bucaramanga, por poseer y movilizar sin permiso siete (7) especímenes de flora silvestre denominado "**Orquidea (*orchidaceae Epidendrum sp*)**", como presunto infractora de las normas ambientales contenidas en el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978.

**ARTICULO SEGUNDO** : Notificar el presente acto a la señora GILMA TULIA DELGADO VALERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.959.249 de Bucaramanga, residente en la vereda de Travesías municipio de Florián departamento de Santander.

**PARAGRAFO** : El expediente SDA-08-2008-2841, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO** : Comunicar al señor Procurador Delegado para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios Doctor OSCAR DARIO AMAYA NAVAS, o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO** : Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la Secretaría, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

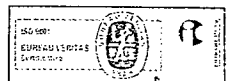
**ARTICULO QUINTO** : Contra el presente auto no procede recurso alguno según los dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

09 ABR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Hugo Yesid Suárez Sierra  
Revisó Dra. Beatriz Elena Ortiz  
Expediente SDA 08-2008-2841  
Acta de Incautación N° 0833 del 08-04-2008





República de Colombia  
 Departamento de Santander  
 Municipio de Florián



60726

CARTA	Código F-GD-03	Fecha 14/07/2011	Version 0	Pag de
-------	-------------------	------------------	-----------	--------

Florián – Santander, Febrero 02 de 2012

110 – 0091

Al contestar por favor  
cite este número

Doctor:

**GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental  
 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Avenida Caracas N° 54 - 38  
 Bogotá D. C.

Ref: DEVOLUCION SOLICITUD NOTIFICACION

Atento saludo.

Después de haber realizado las averiguaciones con miembros y Líderes de las comunidades de los sectores de Travesías y Santa Lucia, se pudo determinar que las señoras **GILMA JULIA DELGADO VALERO** y **GLORIA MAIDEN GAITAN PARRA**, "NO" se encuentran domiciliadas en los sectores indicados.

Por lo anteriormente expuesto me permito hacer la devolución de los documentos enviados por esa oficina para la notificación de los autos N° 2459 del 09-04-2010 y 2153 DEL 18-05-2011.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
**SANDRA MILENA SIERRA VERANO**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Florián Santander

Anexo:  
 Con Copia:  
 Proyectó: *Fredy Suatema*  
 Revisó:

**--¡ Por las vías del cambio ¡--**

Nit. 890209640-2

Calle 4 No. 1 A 45 - Teléfono 312 485 60 25

[www.florian-santander.gov.co](http://www.florian-santander.gov.co) - [contactenos@florian-santander.gov.co](mailto:contactenos@florian-santander.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACTO: NOTIFICACION AUTO1907 DEL 12-  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 20  
1.No. 2011EE93721 Folios: 1 Anexos  
Legen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Acting: PERSONA SIN IDENTIFICAR

Bogotá, D.C.

Señor (a):  
**Alcalde (sa) Municipio de Florián  
Santander**

Ref. : Notificación Auto N° 2459 de 09-04-2010

Cordial Saludo Señor (a) Alcalde (sa):

Esta Secretaría solicita adelantar la diligencia de notificación personal del Auto de Inicio Proceso Sancionatorio Ambiental **Auto N 2459** del **09-04-2010** Contra el señor **GILMA TULIA DELAGADO VALERO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 27.959.249 de Bucaramanga domiciliada en el Municipio de Florián (Santander) en la Vereda de Travesías

Para tal fin se anexa copia del acto administrativo en mención, una vez surtida la notificación, deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas para continuar con el trámite.

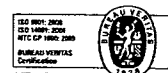
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Nora Henao Ladino

**ALCALDIA MUNICIPAL  
FLORIAN (SANTANDER)**  
**RECIBIDO**  
Fecha: 23 ENE 2012  
Hora: \_\_\_\_\_  
**SECRETARIA DE GOBIERNO  
DEPENDENCIA RESPONSABLE:**  
0000092-2012  
FIRMA: \_\_\_\_\_



fh



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2008-2841** Se ha proferido el **AUTO No. 2459** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 08/04/2010.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **GILMA TULIA DELGADO VALERO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Charón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 20 ABR 2012 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Charón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP-1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA